



PLIEGO DE CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos para la contratación del servicio de atención psicológica para los Residentes de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo consistente en los servicios siguientes:

- A. Intervención del profesional de la psicología en el área cognitiva.
- B. Intervención del profesional de la psicología en el área emocional.
- C. Intervención del profesional de la psicología a nivel conductual.
- D. Programa de bienvenida y acogida al centro residencial.
- E. Colaboración en la elaboración del Plan de Atención Individualizada en la Persona. Evaluaciones.
- F. Coordinación junto con equipo multidisciplinar del Proyecto de AICP (Atención Integral Centrada en la Persona). Historias de vida.

Los servicios se prestarán en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV del siguiente contrato es 85121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

3ª.- IDENTIFICACION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación en razón de la cuantía es el Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por aplicación de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y la unidad gestora del contrato es el Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el 1 de julio de 2024 o el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuera posterior y finalizará el 30 de junio de 2025. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por un año más, permaneciendo invariables las condiciones de adjudicación. A efecto de las prórrogas mencionadas será necesaria la existencia de un acuerdo expreso entre las partes alcanzado, como mínimo, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

5ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Del 01 de julio de 2024 al 31 de junio de 2025 deberán realizarse 893 horas, siendo el importe máximo de gasto de los servicios durante este período de 22.325 €.

En caso de prórroga de un año más de contrato, deberán realizarse igualmente 893 horas en ese año de prórroga, por lo que el gasto máximo de los servicios prestado durante la duración del contrato (incluidas la prórroga) asciende a la cantidad de 44.650 €.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria. La adjudicación del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Además, no deberán mantener deuda tributaria alguna con esta entidad.

Los licitadores y/o adjudicatarios que participen en el procedimiento estarán exentas de acreditar la solvencia, tal como dispone el artículo 80.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La cesión del contrato y la subcontratación solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado comunitario, tramitación ordinaria. Para lo cual y a través de la plataforma se enviará invitación a la participación a cinco (5) profesionales del sector.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), dentro del plazo conferido al efecto en el anuncio de licitación correspondiente, que será publicado en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente pliego de cláusulas técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación General.
- Sobre B- Documentación técnica. Criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C- Documentación técnica. Criterios cuantificables mediante fórmulas.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

Sobre A: “Documentación General”

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 2) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, del mencionado artículo 55, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: “Documentación técnica, criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Sobre C: “Documentación técnica, criterios cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, y para ello, la oferta económica deberá presentarse debidamente cumplimentado conforme al ANEXO 3.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

Criterios no cuantificables mediante fórmulas, con un máximo de 40 puntos:

- Proyecto de atención psicológica a los ancianos y ancianas residentes, hasta un máximo de 40 puntos.

Se justificará en la oferta técnica el proyecto atención psicológica y de prestación de servicios a los residentes para la ejecución del contrato, debiendo presentarse una **memoria técnica del trabajo a realizar**. Dicha memoria debe explicar los servicios que ofrece para la prestación de servicios.

No se encuentran criterios adjudicación de carácter social relacionados con el objeto del contrato que puedan ser de aplicación, por lo que a tenor de la norma general del artículo 64.1 a) decae la obligación exigida en el artículo 64.4, no siendo de aplicación a la presente licitación.

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, con un máximo de 60 puntos

En este apartado se valorarán de forma objetiva, además de la oferta económica, la experiencia previa en el puesto de trabajo:

- Oferta económica, 50 puntos, redactada conforme al Anexo 3: La atribución de la puntuación de realizará con arreglo a la siguiente formula:

Pec: Puntuación de la oferta valorada

Pmax: Puntuación máxima (50 puntos)

Importe mejor oferta: Oferta de precio más bajo

Importe oferta: Oferta a valorar



$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

- Experiencia previa en dependencia - discapacidad, 10 puntos. Se valorará la experiencia previa en servicios prestados o contratos de trabajo en áreas relacionadas con la Dependencia y/o discapacidad, con 2,5 puntos cada año de servicio igual o similar prestado, con un máximo de 10 puntos.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Compondrán la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- ❑ **Presidente:** Doña María Pilar Ibero Pérez, Presidenta del Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.
- ❑ **Vocal:** Don Luis Echarri Ruiz, Vicepresidente del Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga o persona en quien delegue.
- ❑ **Vocal:** Doña Alejandra Elizalde Sesma, Secretaria del Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga o persona en quien delegue.
- ❑ **Secretaria:** La Directora de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, Doña Alicia Palacios Algarra.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Apertura del Sobre A y admisión de licitadores.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre A (documentación general) y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente. Si la documentación aportada en el sobre A fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.



2.- Apertura y valoración del Sobre B.

A continuación, en acto interno, se procederá a la apertura del sobre B y a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días.

3.- Apertura y valoración del Sobre C.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, la Mesa de Contratación procederá también en acto interno a la apertura, análisis y valoración del sobre C que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

12ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en **el plazo máximo de 7 días** naturales desde



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente la documentación que se indica a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Obligaciones Tributarias:

- **Alta**, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** completado **con una declaración** responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra** y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) **Certificado** oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de **Seguridad Social**, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) **Declaración** del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las



obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) **En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente**, se incorporará un **DOCUMENTO PRIVADO** en el que se manifieste la voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA**, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, no acredite la capacidad de obrar, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez aportada la documentación por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, elevando el expediente al órgano competente para la adjudicación, y señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las ofertas que han efectuado. Esta propuesta no generará derecho alguno mientras no se dicte el acuerdo de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta se considere eficaz.

13ª.- ADJUDICACIÓN

Adjudicación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos días a contar desde la fecha de la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados, conforme a lo establecido en el art.101 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIANZA

El contrato se formalizará en documento administrativo **dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde la terminación del plazo de suspensión de



la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa, siendo requisito necesario que previamente a la formalización se hayan presentado los siguientes documentos:

a) **PODER** a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y D.N.I de la persona apoderada. Sí el adjudicatario fuere persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la cesión y subcontratación del presente contrato se estará a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado: podrán los miembros de la Comisión municipal del Polideportivo Municipal realizar el referido control e inspección de todos los servicios y, con este motivo, tendrán siempre acceso a las dependencias.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiendo el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario.

Obligaciones sociales y de medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga a través de la Unidad gestora del contrato o/y el responsable del contrato.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.



Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.



22^a.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

Deberá también disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miranda de Arga, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.



23ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Los arrendatarios no podrán realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización del Ayuntamiento de Miranda de Arga: en el supuesto de incumplimiento de esta obligación se exigirán al adjudicatario las responsabilidades pertinentes y podrá ser motivo para la rescisión del contrato y pérdida de la última quincena de salario.

24º.- PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización. La cuantía de las penalidades dependerá de los grados de incumplimiento, que serán leves, graves o muy graves que se calcularán teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 2 de abril, de Contratos Públicos.

En particular se consideran faltas leves:

- Incumplimiento en la debida justificación para el cobro de las sesiones mensuales realizadas con sus pertinentes fichajes.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por escrito por la Unidad gestora.

Se considerarán faltas **graves**:



- La realización de 3 faltas leves conllevarán una consideración de falta grave.

Se considerarán faltas **muy graves**:

- Incumplimiento de la obligación secreto profesional.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las prescripciones técnicas.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en el tiempo.
- El fraude económico al Patronato Residencia de Ancianos Virgen del Castillo mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

En cuanto al incumplimiento o retraso en los plazos se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las penalizaciones se harán efectivas tras la certificación por parte de la Administración de los incumplimientos. Dichas certificaciones serán trasladadas al contratista para que realice alegaciones oportunas en 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la penalidad.

Las penalidades se harán efectivas mediante descuento en las correspondientes facturas mensuales en la siguiente factura emitida tras la notificación de la penalización al contratista.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE Ebro
Navarra

b) El hecho de que la empresa adjudicataria con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.

c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores

La resolución de los contratos se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral antedicha.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

26ª.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

27ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del mismo.
- Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto impugnado.



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Miranda de Arga, 24 de mayo de 2024.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL
CASTILLO,

María Pilar Ibero Pérez



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGA
Navarra

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD

D/D^a.....DNI.....con domicilio en
calle
C.P.....teléfono.....teléfono móvil
Correo electrónico.....

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*

*(Táchese lo que no proceda)

D/D^a.....DNI.....con domicilio en
calle
C.P.....teléfono.....teléfono móvil
Correo electrónico.....

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la
**CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN
PSICOLÓGICA PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL
CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA,**

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los 3 sobres siguientes:

- SOBRE A: “Documentación General.”
- SOBRE B: “Documentación Técnica. Criterios No Cuantificables Mediante Fórmulas.”
- SOBRE C: “Documentación Técnica. Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

En Miranda de Arga a de de 2024

(Firma)



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____ (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los pliegos de condiciones para la contratación de la prestación del servicio de atención psicológica para la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en concreto, cumple con los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, del artículo 55 de la mencionada ley, y en el pliego de condiciones administrativas, para la contratación antes señalada y que, en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 8 del indicado art. 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos de personal y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Que conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En Miranda de Arga, a de de 2024

(firma)



Residencia de Ancianos
Virgen del Castillo
—
31253 MIRANDA DE ARGÁ
Navarra

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre
propio o en representación de _____ (según proceda)
_____, con domicilio en
_____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto
_____ enterado/a de los pliegos de condiciones para la contratación de la
prestación del servicio de atención psicológica para la Residencia de Ancianos Virgen del
Castillo de Miranda de Arga., se compromete a su realización con sujeción estricta a los
documentos señalados, y por el coste total de:

_____ EUROS (expresado en letras y
números)

(Fecha y firma)